

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2008, APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EL CUAL CONTIENE LAS REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY; en la forma y términos que a continuación se señalan:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

...

DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

.....

XIII. VERIFICADOR O INSPECTOR, es la persona a quien el Municipio designa para llevar a cabo la labor de inspección y vigilancia para constatar el cabal cumplimiento de este reglamento en las construcciones, demoliciones y demás labores que regula este dispositivo.

ARTICULO 3. Las construcciones para los efectos del presente reglamentos tendrán la siguiente:

CLASIFICACIÓN

.....

II. POR LA CAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL DE SUS OCUPANTES:

CLASE A.- Con capacidad física y mental completas.

.....

.....

CLASE B (PERSONAS CON DISCAPACIDAD).- Con capacidad física, sensorial y/o mental disminuidas.

.....
.....

TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES

CAPÍTULO I AUTORIDADES

ARTICULO 4. La aplicación de este Reglamento, en los términos que establece corresponderá a las siguientes autoridades:

- I.;
- II.;
- III.- El C. Secretario de Servicios Públicos; y
- IV. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y de Servicios Públicos.

(...)

TÍTULO OCTAVO VÍAS PÚBLICAS — NOMENCLATURA — NÚM. OFICIAL

CAPÍTULO I VÍA PÚBLICA

(....)

ARTÍCULO 117. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Servicios Públicos, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Dirección las realice.

ARTÍCULO 118. PROHIBICIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA.

.....

VII.- Para instalaciones de cualquier tipo de cableado sobre postes de las empresas prestadoras de servicios en el Municipio.

ARTICULO 124. INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.

- A.
- B.
- C.
- D.
- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.

Cuando las empresas prestadoras de servicios de agua y drenaje, gas natural, telefonía o similares realicen 7 o más acometidas, ya sean largas o cortas, en una sola cuadra, la constructora responsable recarpeteará todo lo ancho y largo de la misma cuando la carpeta asfáltica no tenga una antigüedad mayor de 5 años, en caso contrario se autorizarán las acometidas que sean requeridas.

Cuando las empresas prestadoras de servicios y compañías constructoras realicen trabajos de rotura de pavimento en calles con una antigüedad menor de 5 años, las empresas deberán recarpetear el ancho de un carril de 3.50 metros por todo lo largo de la zanja siguiendo las especificaciones técnicas de recarpeteo.


TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las Reformas por Adición y Modificación al Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Enviense los acuerdos contenido en el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que las reformas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento de los acuerdos. Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 02 de julio del 2008.
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, Presidenta.- C. Reg. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario.- C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, Vocal.- C. Sindico 2º. María de los Ángeles García Cantú, Vocal.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- Rúbricas".

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 09-nueve días del mes de Julio de 2008.- Doy fe.-


C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA


C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL